

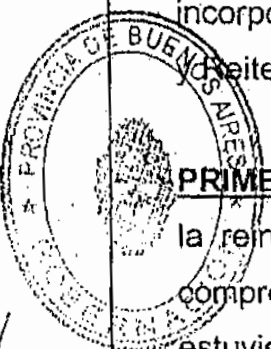


PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

CONVENIO N° 577

**CONVENIO DE RECÍPROCA COLABORACIÓN**  
**ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**Y LA MUNICIPALIDAD DE TORDILLO**

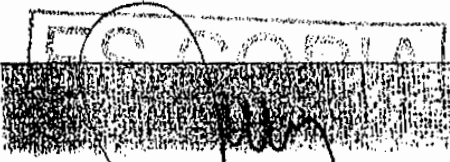
--- Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su señor Gobernador Ingeniero Felipe C. SOLA, con sede y domicilio legal en calle 6 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA" y por otra la Municipalidad del Partido de Tordillo, representado en este acto por su Intendente Municipal, Don Héctor Aníbal OLIVERA, con domicilio legal en calle José Hernández y San Martín de la ciudad de General Conesa, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar, en virtud de lo establecido en los Artículos 193º, 194º y 195º de la Ley N° 12.256 - Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires-, el presente convenio de recíproca colaboración, incorporando al Municipio de Tordillo a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva, el que se regirá por las siguientes cláusulas particulares:



**PRIMERA:** Con el fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido de Tordillo, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar toda la colaboración directa que fuera necesaria y estuviera a su alcance, incluyendo datos, informes y documentación que le fuera solicitada por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -. Asimismo se compromete a brindar los espacios físicos mínimos y necesarios para la atención de los liberados. "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados - se compromete a asignar a los mismos categoría de Delegaciones Municipales y de Subdelegaciones del Patronato según corresponda.

**SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" participará junto con "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, en los distintos programas que se instrumenten con el fin de obtener una adecuada integración social de los liberados, evitando poner de manifiesto en forma innecesaria su condición legal, salvaguardando con ello su dignidad y favoreciendo el proceso de inserción en la comunidad.

Form. 0/40 - D.I.E.B.O.



Dra. GNACIELA L. ROJHAISER  
Directora de Personal  
y Servicios Técnico - Administrativos

*[Handwritten signature]*

DEPARTAMENTO LEYES  
Y CONVENIOS

GOBERNACION

CONVENIO N° 577

/// 1 vta.-

**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" asignará a un agente a su cargo, como responsable municipal que coordinará las acciones a desarrollar por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados en el Partido.

**CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar a "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados - información referida a los planes o programas asistenciales, laborales y de capacitación que instrumente con destino a la población del Partido de Tordillo.

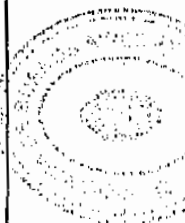
**QUINTA:** "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición de la Delegación Departamental del Patronato de Liberados todos los servicios de Asistencia Social a su cargo con el fin de dar cobertura, dentro de sus posibilidades, a las necesidades de aquellos liberados carenciados con domicilio en el Partido, que se encuentren bajo la supervisión del Patronato y cumplan regularmente con sus obligaciones, y con extensión a sus respectivos grupos familiares en cuanto los mismos sean derivados para su atención.

**SEXTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a incluir a los tutelados de la Dirección Provincial Patronato de Liberados, que cumplan regularmente con sus obligaciones, en todo programa laboral que se instrumente para grupos protegidos y/o desocupados; como así también en aquellos programas de Capacitación Laboral, de Asistencia Social, Salud y Educación destinados a sectores de escasos recursos y/o a la población en general. En ningún caso los antecedentes penales serán impedimento para su registro u otorgamiento de alguna prestación.

**SÉPTIMA:** "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados podrá derivar a "LA MUNICIPALIDAD" a aquellos tutelados que por obligación judicial deban realizar tareas comunitarias no remuneradas en cumplimiento de sus respectivas penas o pruebas en los términos del artículo 184° de la Ley N° 12.256.



FOLIO COPIA  
DEL ORIGINAL





/// 2.-

**OCTAVA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a recibir a aquellas personas derivadas, por el Poder Judicial y/o el Patronato de Liberados, con la obligación de realizar Tareas Comunitarias no remuneradas. A tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" designará al agente responsable Municipal al que hace referencia el Artículo Tercero, como encargado de verificar si está determinado judicial o administrativamente el tipo de tareas y destino de su ejecución y si dentro de las posibilidades es factible su cumplimiento. Para el caso de no tener determinada la tarea o destino, "LA MUNICIPALIDAD" podrá asignar la realización de las mismas en la dependencia que considere mas adecuada y conveniente según cada caso particular, teniendo presente, en los mismos, que se deberá tratar de evitar aquellos que puedan ocasionar algún riesgo para su salud o integridad física.

**NOVENA:** Los tutelados de la Dirección Provincial Patronato de Liberados, que tengan la obligación de realizar trabajos comunitarios no remunerados a favor de "LA MUNICIPALIDAD", deberán cumplir las órdenes que les impartan para la ejecución de las tareas, los responsables de los servicios municipales a los que se encuentren afectados, a semejanza de cualquier empleado municipal.

**DÉCIMA:** El cumplimiento de la carga horaria impuesta en las tareas comunitarias no remuneradas será registrada por "LA MUNICIPALIDAD" en la forma que estime mas conveniente, informando a la Dirección Provincial Patronato de Liberados, mediante certificación mensual donde conste la cantidad de horas cumplidas en ese lapso. Asimismo, deberá informar sobre los incumplimientos o inconvenientes presentados con la persona obligada a efectuar las tareas.

**DÉCIMA PRIMERA:** "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, será responsable de los eventuales accidentes sufridos por los tutelados del Patronato en cumplimiento de las tareas comunitarias, a favor de "LA MUNICIPALIDAD", impuestas judicialmente como parte de su pena o de su prueba. La citada responsabilidad será conforme a las leyes laborales que rijan en la materia y de acuerdo a la reglamentación vigente y la que a tal efecto se dicte.

Form. 0/40 - D.I.E.B.O.

Dra. GRACIELA L. ROLHAISER  
Directora de Personal

DEPARTAMENTO DE  
Y CONVENIOS

GOBERNACIÓN

CONVENIO N° 577

/// 2 vta.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a informar en forma inmediata, al delegado Departamental del Patronato de Liberados cuando detecte cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones legales impuestas a los tutelados de dicho Patronato. De igual forma procederá cuando se produzcan accidentes de trabajo, o cuando se presenten situaciones de licencias médicas prolongadas por enfermedades o por embarazo de las personas con la obligación de realizar tareas comunitarias no remuneradas.

**DÉCIMA TERCERA:** "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, autoriza a "LA MUNICIPALIDAD" a solicitar en su representación, empleo, ocupación y/o capacitación laboral para los tutelados y/o integrantes de su grupo familiar, ante empresas privadas radicadas en el Partido de Tordillo.

**DÉCIMA CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD", en caso de estimarlo conveniente, podrá adoptar dentro de su jurisdicción la aplicación de los artículos 178° y 218° de la Ley N° 12.256.

**DÉCIMA QUINTA:** El presente convenio se firma AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Tordillo.

--- En prueba de conformidad, se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los 15 días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.

Ing. ESTER SCALÀ  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. EDUARDO LUIS DI ROCCO  
MINISTRO DE JUSTICIA  
de la Provincia de Buenos Aires

FOTOCOPIA  
FIEL DEL ORIGINAL



STELLA PASCUAL



ES COPIA FIEL

MARIO H. GARCIA  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
MUNICIPALIDAD DE TORDILLO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TORDILLO  
GENERAL CONESA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Tordillo, 13 de Julio de 2004.-

VISTO:

La Ordenanza N° 111/04, dictada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tordillo, a los 05 días del mes de Julio del corriente año, Y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades, autoriza al Departamento Ejecutivo, en su Art. 108º, Inc. 2), a promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, o vetarlas dentro de los diez días hábiles.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza N° 111/04, dictada en la Sala de Sesiones del ----- Honorable Concejo Deliberante de Tordillo, a los 05 días del mes de Julio del año 2004, que dice:

VISTO:

El Convenio suscripto " Ad - Referéndum " del Honorable Concejo Deliberante de Tordillo, entre el Patronato de Liberados Bonaerense, organismo Técnico Criminológico del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Director Provincial Doctor Juan Carlos ANGLADA, y la Municipalidad de Tordillo, representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Héctor A. Olivera, en virtud de lo establecido en los Art. 193º, 194º y 195º de la Ley 12.256 y;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TORDILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, sanciona la presente:



# ES COPIA FIEL

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TORDILLO  
GENERAL CONESA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MARIO R. GARCIA  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Tordillo

## ORDENANZA

Artículo 1º: Convalidase el convenio suscripto entre el Patronato de  
- - - - - Liberados Bonaerense, organismo Técnico Criminológico del  
Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, representado en este  
acto por el Director Provincial Doctor Juan Carlos ANGLADA, y la  
Municipalidad de Tordillo, representada por el Sr. Intendente Municipal Dn.  
Héctor A. Olivera, el cual es de recíproca colaboración, incorporando al  
Municipio de Tordillo, a la Red Provincial Comunitaria de Prevención de la  
Criminalidad y la Reincidencia Delictiva.-

Artículo 2º: Dese al Departamento Ejecutivo para su promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE TORDILLO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE JULIO  
DEL 2004.-

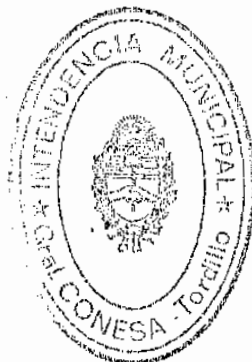
Fdo:

Marisa E. Villalba  
Secretaria H.C.D.

Rodolfo L. Verón  
Presidente H.C.D.

Artículo 2º: Comuníquese. Publíquese. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

MARIO R. GARCIA  
Sec. de Gob. y Hacienda  
Municipalidad de Tordillo



*Héctor A. Olivera*  
HECTOR ANAOL OLIVERA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
TORDILLO

DECRETO Nº: 124/04